



RELIGIOSO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se advierte a la parte demandante que para proseguir el curso del presente proceso de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Religioso instaurada por FLORALBA MOROS SUAREZ contra JOSE GREGORIO RINCON BOHORQUEZ, es necesario realizar la notificación a la parte demandada, según lo ordenado en autos de fecha 02 de octubre, 14 de octubre y 05 de noviembre de 2020.

En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 317 del C.G.P., este Juzgado dispone:

REQUERIR a la parte demandante, para que realice la correspondiente notificación a la parte demandada a la calle 17 no. 12-60 del municipio de Zapatoaca (s), conforme los autos de fecha 02 de octubre, 14 de octubre y 05 de noviembre de 2020, y allegue al expediente las respectivas constancias, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito según la norma antes citada.

Permanezca en secretaria el expediente por el citado lapso.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **007** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 DE ENERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

RD